



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA ¹⁰⁰⁻²⁰
EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución número 2577 de fecha 25 de febrero de 2022, por la cual se resolvió conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer “dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30398”, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2577 de fecha 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30398							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	80139287	JOHN JAIRO	ARDILA MUNÉVAR	85.31	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	49720095	YURIANIS MARIA	MÉNDEZ CÁNEZ	80.99	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	57412956	ARCENIS MARIA	GÓNZALEZ CABRALES	80.06	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante el Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa

Handwritten initials

Handwritten initials and signature



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO EL MAGDALENA” el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 326 de 23 de junio de 2022, fue comunicado al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante notificación electrónica el 27 de julio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 8 de agosto de 2022, el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022, **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Pueblo Viejo, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto Nro. 245 de 2 de junio de 2023, procedió a derogar el

2 SAC J



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 326 del 23 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2577 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 326 del 23 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2577 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **ARGENIS MARIA GONZALEZ CABRALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **57412956**, quien ocupó la posición **tres (3)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **30398**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible **JOHN JAIRO ARDILA MUNEVAR**.

Que, en estricto orden de mérito, **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.412.956 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2577 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Handwritten signature and initials



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Lista de elegibles del número de empleo 30398							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	80119287	JOHN JAIRO	ARDILA MUNEVAR	85.31	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	49720095	YURANIS MARIA	MÉNDEZ CÁMEZ	80.99	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	57412956	ARGENS MARIA	GONZALEZ CABRALES	80.06	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto Nro. 1226 de 06 de noviembre de 2008, realizó el nombramiento en provisionalidad de **LUIS ARTURO ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía 5.688.052, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grado 407, Código 06, de la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo (Magdalena).

Que el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO
5688052	ANGULO LUIS ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	10

Que, en ese contexto, uno de los empleos denominados AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encontraba provisto a través de nombramiento provisional de **LUIS ARTURO ANGULO**.

Que el funcionario indicado en el párrafo precedente ostenta una especial protección, lo cual se encuentra acreditada mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2023, expedida por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Departamental donde se hace constar que:

“(...) el funcionario mencionado en este escrito, cuenta con estabilidad laboral reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud”.

En efecto, el empleado público nombrado en provisionalidad goza de una especial protección constitucional, pues, éste ostenta un fuero de protección que implica una valoración de la situación jurídica que conlleven a adoptar medidas afirmativas con el objeto de garantizar la protección de los derechos y prerrogativas que la Constitución y la Ley, le otorgan al empleado provisional.

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada del señor **LUIS ARTURO ANGULO**, se procedió a reubicarlo en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. Esta reubicación se realizó mediante Resolución Nro. 1259 de 10 de

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

noviembre de 2023, al cargo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 como consecuencia jurídica del ejercicio de acciones afirmativas por parte del ente territorial.

Que la vacante en la cual se reubico al señor **LUIS ARTURO ANGULO**, fue generada el día 13 junio del 2023, como consecuencia de la edad de retiro forzoso de la funcionaria **PAULINA RAQUEL ORTIZ PEREIRA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 36.527.483, la cual se materializo mediante Resolución Nro. 0694 del 13 de junio de 2023.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.412.956, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2577 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.412.956, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$3.702.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.412.956, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.412.956, en



DECRETO Nro. Nº 558 DE 29 DIC 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pueblo Viejo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ARGENIS MARÍA GONZÁLEZ CABRALES**, en su calidad de nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


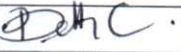

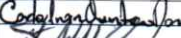
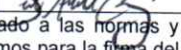
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

29 DIC 2023


DENIS RANGEL LOZANO

**Secretaria de Hacienda encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena**

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Asesor Externo Oficina Jurídica Secretaría de Educación.	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.